



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011 -2024-MPU-GM

Contamana, 12 AGO 2024

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 291-2024-MPU-ALC-GM, de fecha 07 de agosto de 2024; el Proveído N° 1144, de fecha 07 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Ley 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y es que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento, y evacuación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG publicado el 17 de mayo del 2019, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"**, que tiene como finalidad, lograr que las entidades del Estado implementen el sistema de Control Interno como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión ética y transparente;

Que, de conformidad con el numeral 6.5) de la Directiva N°006-2019- G/INTEG, el Titular de la entidad, como la máxima autoridad jerárquica institucional, es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI en la entidad, y entre las diferentes funciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que asume, le corresponde establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, el numeral 6.5.2) "**Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno**" de la citada directiva, prescribe "*Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: (...) c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces. El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI. b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva. c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad. d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno*";

Que, el ítem 5) del Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno del eje "**Cultura Organizacional**" del componente "**Ambiente de Control**" determina que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI debe designar a uno o más funcionarios o servidores para que, en adición a sus funciones, tenga a su cargo brindar capacitación, orientación, asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas sobre la implementación del SCI; así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del citado sistema;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación al numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al **ABG. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, como **RESPONSABLE DE BRINDAR CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS** de esta Entidad edil, sobre la implementación del sistema de control interno; así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del citado sistema, en aplicación de lo dispuesto por la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina y/o Área y demás dependencias, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana (www.muniucayali.gob.pe), y a la **Oficina de Secretaría General y Archivo**, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
[Firma]
Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña
GERENTE MUNICIPAL